

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 238-2019-CU.- 16 DE JULIO DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de julio de 2019, sobre el Punto de Agenda 2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley Universitaria N° 30220, y en la demás normativa vigente;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Art. 160 de la norma estatutaria establece que "El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; el Director de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes; tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación"; siendo una de sus atribuciones, conforme establece el Art. 161, 161.2 "Aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad";

Que, con Resolución N° 280-2017-CU del 14 de setiembre de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, dejándose sin efecto la Resolución N° 058-2017-CU del 12 de enero de 2017;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 619-2019-VRI (Expediente N° 01076113) recibido el 05 de junio de 2019, adjunta el Informe N°011-2019-CI-VRI del 09 de abril de 2019, en el que en consideración a la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P del 16 de noviembre de 2018 que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y teniendo en cuenta que la labor investigativa es sumamente innovativa lo que conlleva a la regulación permanente, generando una serie de disposiciones reglamentarias para cautelar y proteger tal labor,



por lo que resulta que la Universidad Nacional del Callao se encuentre a la vanguardia de los nuevos cambios e innovaciones que se presentan en esta sociedad y por el cual resulta necesario que se agote esfuerzos por adecuar nuestras disposiciones a la misma línea de las nuevas disposiciones que permita de algún modo proseguir con la labor dentro del marco de la legalidad; acordaron aprobar la modificación del Reglamento General de Investigación de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 16 de julio de 2019, en el Punto de Agenda N° 2 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, los señores consejeros, acordaron aprobar sin objeción las modificaciones del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 168-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 494-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 12 y 13 de julio de 2019, al Proveído N° 805-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de junio de 2019; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de julio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la modificación del **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 280-2017-CU del 14 de setiembre de 2017.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrektorados, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. OCI, OAJ, DUGAC, dependencia académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.